



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 69, AMBOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de esta XV Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 43, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los artículos 3, 4, 6, 11, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración, el presente **Dictamen con Minuta de decreto por el que se reforma el artículo 68 y se deroga el artículo 69, ambos de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria número 25 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura, celebrada en fecha 15 de noviembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 68 de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por el Diputado Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su calidad de Presidente de la Comisión de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria de la XV Legislatura del Estado, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.



En Sesión Ordinaria número 33 del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura, celebrada en fecha 13 de diciembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se deroga el artículo 69 de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, presentada por las Diputadas Tyara Scheleske de Ariño, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades, Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, Santy Montemayor Castillo, Presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático; y los Diputados José Carlos Toledo Medina, Presidente de la Comisión de Deporte y José de la Peña Ruiz de Chávez, Presidente de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, todos integrantes de la XV Legislatura del Estado, misma que por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones fue turnada a las Comisiones de Desarrollo Juvenil con Igualdad de Oportunidades y de Puntos Legislativos y Técnica Parlamentaria.

En consecuencia, los suscritos diputados y diputadas de las Comisiones antes referidas, con fundamento en los artículos 111, 114 y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procedemos al estudio, análisis y dictamen correspondiente de las iniciativas sometidas a nuestro conocimiento.

Para tal efecto, estas comisiones unidas, luego del examen al contenido, alcance y fines de las iniciativas de mérito, nos permitimos plasmar en el presente documento el resultado de nuestra labor legislativa, con base en las siguientes:



CONSIDERACIONES

Por lo que se refiere a la iniciativa propuesta por el Diputado Eduardo Martínez Arcila, esta consiste en reformar el artículo 68 de la Ley de Juventud del Estado, con la finalidad de otorgar un apoyo económico a los participantes del Congreso Juvenil otorgado de manera mensual, que será de 13.25 del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, que en pesos en este momento, es equivalente a la cantidad de \$1,067.95 (Mil Sesenta y Siete Pesos 95/100 M.N.), en términos del valor establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018, vigente a partir del 1 de febrero de 2018.

Por cuanto hace a la segunda iniciativa, la cual fue presentada por la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México, ésta propone derogar la disposición normativa de la Ley de Juventud que restringe la celebración del Congreso Juvenil en los años en los que se lleven a cabo elecciones en el Estado, quedando su realización anual dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones de la Legislatura del Estado, tal como lo dispone el artículo 61 del propio ordenamiento.

Por cuanto se refiere a la iniciativa citada en primer término, se funda en la necesidad de impulsar acciones para seguir incentivando a los jóvenes a que continúen con sus estudios, brindándoles mayores oportunidades educativas para que sigan potencializando sus conocimientos y habilidades, y garantizando que adquieran mayores niveles de competencia.

En términos del artículo 60 de la Ley de Juventud del Estado, el Congreso Juvenil se instauró con el propósito de brindar a los jóvenes del Estado, un espacio de



análisis y expresión en el cual se puedan dar a conocer sus propuestas para mejorar el marco normativo estatal, así como promover cualquier otra acción legislativa que se considere necesaria deba realizarse por el Poder Legislativo del Estado. Sin duda, este espacio, es un ejercicio democrático de vital importancia para la entidad, ya que significa una plataforma para que los jóvenes manifiesten sus ideas y sus propuestas sean consideradas.

Es un espacio en el que los jóvenes son escuchados, que gocen de la oportunidad de expresar sus opiniones respecto a las necesidades que se viven en sus Municipios, y para expresar los cambios que ellos puedan proponer para mejorar o dar solución a diversas problemáticas.

La participación de la juventud constituye un mandato constitucional que garantiza el objetivo de ampliar espacios de participación y expresión para la juventud. Para fomentar la participación juvenil es necesario incentivar a los jóvenes con una cultura participativa que solo será auténtica y comprometida en la medida en que se estimulen la creatividad, la libertad, la diferencia y la autonomía. En Quintana Roo, somos testigos de que los jóvenes hoy en día están cada vez más interesados en participar en los asuntos públicos del Estado. La juventud quintanarroense está comprometida en la búsqueda de mayores y mejores soluciones a las problemáticas actuales y así estar preparados para participar activamente en el mejoramiento de nuestra sociedad, haciendo importantes aportaciones y abriéndose paso a la toma de decisiones, además de exponer las principales necesidades de sus municipios.

Dentro de este contexto no cabe duda que la educación juega un papel muy importante en la formación de niños y adolescentes responsables y capaces de actuar como ciudadanos del futuro. Es por ello que coincidimos con el noble



propósito de la iniciativa presentada por el Diputado Eduardo Martínez, consistente en brindar un apoyo económico a los jóvenes participantes del Congreso Juvenil que contribuya a su educación, para que continúen preparándose y sigan fomentando en ellos la capacidad de construir y expresar sus ideas de forma libre y democrática, el desarrollo armónico de aptitudes y potencialidades e incentivarlos a que se interesen cada vez más por su Estado, en ser parte de la toma de decisiones y en asumir compromisos.

Por otra parte, plantea la iniciativa presentada por la fracción del Partido Verde que es necesario seguir incentivando en los jóvenes el interés por expresarse, dar a conocer sus opiniones, traer sus propuestas a los legisladores, buscando incidir en las leyes que rigen la vida de nuestro Estado, en la construcción de propuestas que redunden en acciones y políticas públicas que se traduzcan en beneficios y mejores oportunidades para la sociedad quintanarroense. Por ello, proponen eliminar de la Ley de la Juventud, la restricción de la celebración del Congreso Juvenil en los años en los que se lleven a cabo elecciones, situación que hoy genera que el próximo Congreso Juvenil a celebrarse sería hasta el año 2020.

En tal sentido, lo que se pretende con esta medida legislativa es precisamente que se lleve a cabo un evento anualmente, lo cual permitirá que exista una estrecha vinculación entre los jóvenes y los actores políticos responsables de generar acciones en beneficio de los quintanarroenses. De esta manera, se garantizaría un espacio de expresión a la juventud, los cuales constantemente exigen ser escuchados, ser tomados en cuenta, pero sobre todo significa la oportunidad de generar grandes cambios en beneficio de su Estado.



En tal sentido, ambas iniciativas coinciden en considerar a la participación juvenil como un elemento activo y detonador, y no sólo como un grupo receptor de acciones a desarrollar.

Es por ello que la preocupación de ambos iniciantes, versa sobre la búsqueda de acciones que se traduzcan en beneficios torales para la juventud quintanarroense. En la necesidad de seguir generando espacios para que los jóvenes participen en la toma de decisiones y brindarles mayores oportunidades de desarrollo, crear espacios y condiciones para garantizar el ejercicio de sus derechos y el desarrollo de sus potencialidades. La participación busca reconocer la capacidad de acción y propuesta de las y los jóvenes. Es esencial proteger los derechos de la juventud e invertir en una educación de calidad, trabajo decente y oportunidades de empleo, habilidades eficaces para sus medios de sustento, acceso a salud, servicios y participación, para así lograr desarrollo y un futuro sostenible.

Por todo lo anterior, para quienes integramos estas Comisiones Unidas de la XV Legislatura, habiendo analizado el contenido de las Iniciativas en estudio, nos permitimos someterlas a su aprobación en lo general.

Asimismo, a fin de que las disposiciones normativas se encuentren revestidas de claridad y precisión que permitan su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer las siguientes:



MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

En el artículo 68, se propone efectuar modificaciones de redacción, para efecto de dotar de claridad a la norma, preservando el contenido jurídico-formal de la misma, para que guarde una adecuada estructura gramatical, y sea congruente en la integración de las ideas.

En otro orden, de conformidad al valor de la UMA vigente a partir del 1 de febrero de 2018, establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de enero de 2018, quienes integramos estas comisiones consideramos pertinente realizar un ajuste en el número de UMAS en que consistirá el apoyo que se otorgará a los participantes, para efecto de que la conversión nos arroje un monto de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.), tal como se planteaba en la iniciativa en estudio, por lo que propone quede en 12.41 UMA.

Derivado del análisis efectuado por los que integramos estas comisiones, proponemos añadir que, los participantes del Congreso Juvenil para acceder al apoyo económico que se propone, deberán acreditar que continúan cursando sus estudios mediante constancia de estudios expedida por la autoridad educativa correspondiente y con la boleta de calificaciones respectiva.

Por cuanto se refiere a la realización de la Tercera Edición del Congreso Juvenil, resulta indispensable hacer las provisiones presupuestales necesarias para efecto de que el Instituto Electoral de Quintana Roo, como autoridad colaboradora en la realización de este evento, cuente con los recursos necesarios para el desempeño



de sus encomiendas. Por ello, se establecerá en una disposición transitoria que la Secretaría de Finanzas y Planeación, así como el Instituto Electoral de Quintana Roo, realicen los ajustes conducentes a efecto de que el último de los citados, cuente con la suficiencia presupuestal para la realización del Congreso Juvenil del año en curso, en cuanto a sus atribuciones.

Por otra parte, considerando importante que este apoyo sea otorgado a los participantes del Segundo Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo en el año 2017, es que los diputados integrantes de estas comisiones proponemos que les sea entregado de manera retroactiva dicho apoyo, para ello es necesario establecer en un artículo transitorio esta excepción. También se hará la precisión que el apoyo correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo, deberá ser pagado de manera conjunta con el correspondiente al mes de abril.

En virtud de lo anterior, tenemos a bien someter a la consideración del Pleno Legislativo, la siguiente:

MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 69, AMBOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 68 y se deroga el artículo 69, ambos de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 68. Cada uno de los participantes del Congreso Juvenil, obtendrá un reconocimiento de la Legislatura del Estado, por la distinción de haber formado parte



de la vida política de su Estado. Adicionalmente, recibirán del Poder Legislativo del Estado, un apoyo económico mensual, el cual será calculado considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), que contribuya a su educación, así como al desarrollo armónico de sus aptitudes y potencialidades, durante un año calendario que comprenderá los meses de enero a diciembre del año posterior a la celebración del Congreso Juvenil en que participen.

El apoyo económico a que refiere el párrafo anterior, será de 12.41 UMA.

Los participantes deberán acreditar que encuentran cursando sus estudios, mediante constancia de estudios expedida por la autoridad educativa correspondiente y con la boleta de calificaciones respectiva.

Artículo 69. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Por esta única ocasión, se otorgará de manera retroactiva el apoyo a que hace referencia el presente Decreto, a los Congresistas Juveniles participantes del Segundo Congreso Juvenil del Estado de Quintana Roo edición 2017, por lo que el recurso correspondiente a los meses de enero a marzo del 2018, les será entregado de manera conjunta con el apoyo correspondiente al mes de abril del 2018.



TERCERO. De conformidad con el presente decreto, la SEFIPLAN y el IEQROO deberán de hacer los ajustes conducentes a efecto de que el último de los citados cuente con la suficiencia presupuestal para la realización de Congreso Juvenil del año en curso, en cuanto a sus atribuciones.

CUARTO. Se derogan todas las aquellas disposiciones jurídicas que contravengan al presente decreto.

Por lo expuesto y considerado con antelación, estas Comisiones tiene a bien someter a la consideración del Alto Pleno Legislativo, los siguientes puntos de

DICTAMEN

PRIMERO. Son de aprobarse en lo general, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 68 de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y la Iniciativa de Decreto por la que se deroga el artículo 69 de la Ley de Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.


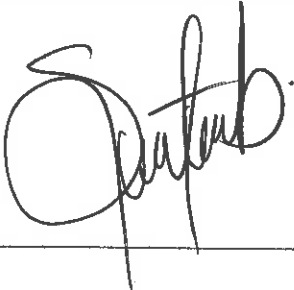

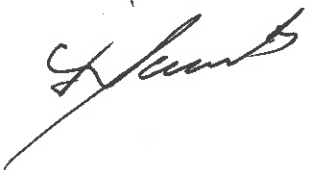

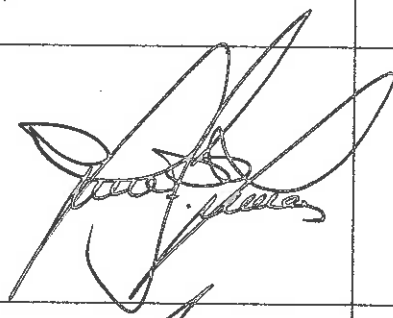

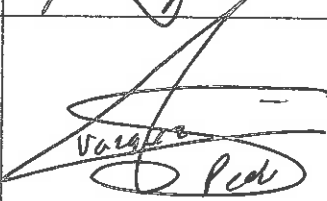

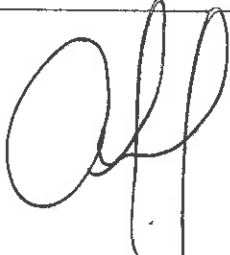
SEGUNDO. Son de aprobarse en lo particular las modificaciones planteadas a las iniciativas de mérito en los términos expuestos en el cuerpo del presente Dictamen.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 69, AMBOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.


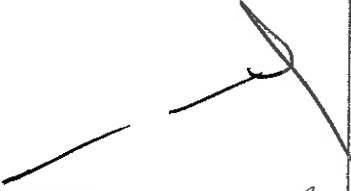

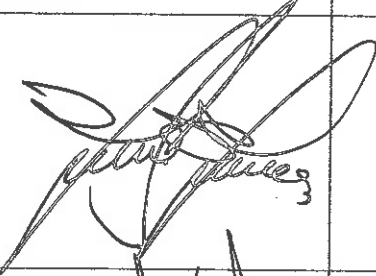

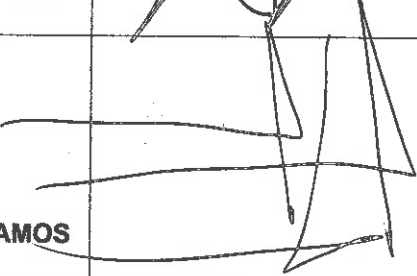


LA COMISIÓN DE DESARROLLO JUVENIL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. TYARA SCHLESKE DE ARIÑO		
 DIP. CARLOS MARIO VILLANUEVA TENORIO		
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. SILVIA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ PECH		
 DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA		



DICTAMEN CON MINUTA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 68 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 69, AMBOS DE LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.

LA COMISIÓN DE PUNTOS LEGISLATIVOS Y TÉCNICA PARLAMENTARIA

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. EDUARDO LORENZO MARTÍNEZ ARCILA		
 DIP. MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN		
 DIP. EMILIANO VLADIMIR RAMOS HERNÁNDEZ		
 DIP. LAURA ESTHER BERISTAIN NAVARRETE		
 DIP. RAMÓN JAVIER PADILLA BALAM	